

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 2 de Febrero de 1893.

Número 26.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Jueves 2 La Purificación de Ntra. Sra. (*Patrona de España y villa del Paraíso.*) S. Cornejo el Centurión, s. Isidoro ob. (*Feriado.*)

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

• CARTERA DE GUERRA. — Acuerdo N. 229. Da de baja á un músico de la banda de Cartago y nombra en reposición.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 229.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Enero de 1893.

En vista de los informes dados por el Director General de Bandas y el Maestro de la Banda de la plaza de Cartago, el Presidente de la República

ACUERDA:

Dar de baja del servicio de músico de 3ª clase de la Banda de aquella Plaza, al señor Nicolás C. Lizano, y nombrar en reposición de éste y como músico de 2ª clase para la misma Banda, con la dotación mensual de (\$ 40-00) cuarenta pesos, al señor Miguel Bonilla.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por ausencia del señor Secretario, el Subsecretario, AGUSTÍN GUTIÉRREZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar C.; su despacho llega al 23 del corriente.

Vicente Salas Matamoros.....	Tomo. 52	Asiento. 3555
------------------------------	----------	---------------

Faustino Alfaro Pérez.....	53	2246
Manuela Alfaro.....	"	2273
Manuel Herrera Alfaro.....	"	2278
Máximo Víquez Murillo.....	"	2294
Santiago Hermosel Viniegra.....	"	2299
Manuel Rodríguez Reyes.....	"	2330
Jesús Cortés Ramírez.....	"	2364
Ricardo Segura Segura Ulate.....	"	2410
Vicente Salas Matamoros.....	"	2413
José González Sáenz.....	"	2417
Manuel Bolaños Lobo.....	"	2418
Santiago Hermosel Viniegra.....	"	2421
Natalia Ocampo Arce.....	"	2434
Manuela Chacón González.....	"	2442

Registro Público. San José, 31 de Enero de 1893.

JOSÉ Mº ACOSTA.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Citase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria del señor Félix Vargas Chacón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Vicente de este cantón, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Doña Julia Valverde Umaña, mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de Alajuela, albacea provisional de la mortuoria expresada, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las tres de la tarde del trece de Enero de este año.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—27 de Enero de 1893.

J. Mº ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Luis Vargas B.,
Srío

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, Se ha presentado el señor don José Vargas Montero, mayor de edad, casado, profesor de derecho y de este domicilio, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío en la confluencia de los ríos Urén y Telire, territorio de Talamanca, distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón, y comprendido dentro de estos linderos: al Norte, río Telire; al Sur y Este, tierras baldías; y al Oeste, río Urén en medio, tierras denunciadas por don Buenaventura Corrales.

Lo publico para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Enero 25 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 1

Cito y emplazo con el término de tres meses á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuorio de don Nicolás Chavarría y Diez Dobles, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos.

El señor Ramón Chavarría y Diez Dobles, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de la mortuoria expresada, aceptó el cargo, previo el juramento de ley á las once de la mañana del día veintinueve de Diciembre próximo pasado.

Alcaldía primera de San José. 7 de Enero de 1893.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Srío.

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, en el juicio de sucesión de don

Francisco Sedó y Pamies, que fué mayor de edad, casado, comerciante español y de este vecindario, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos. La señora Luisa Monestel y Chaves, mayor de edad, casada en segundas nupcias y de este vecindario, nombrada albacea provisional de esta mortuoria, aceptó el cargo, previo el juramento de ley, á las doce del 26 de de este mes.

Alcaldía primera de San José, 30 de Enero de 1893.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Secretario.

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de don Ernesto Agustín Guillermo Hameyer y Burke, que fué mayor de edad, soltero, maquinista, alemán y de este vecindario, para que en el término de tres meses, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos. La señora Sofía Enriqueta Hameyer y Burke, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, albacea testamentario de esta mortuoria, tomó posesión de su cargo el día 27 de este mes, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera de San José, 30 de Enero de 1893.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Secretario.

A las doce del día veinte del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor, las fincas siguientes: 1ª Casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café y plátanos, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de don Braño Soto; Sur, calle en medio, ídem de don Félix Rodríguez; Este, calle en medio, ídem de don Félix Rojas; y Oeste, propiedad de doña Práxedes Soto; medida: del solar ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados; y de la casa, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, poco más ó menos; no tiene gravámenes y está valorada en ochocientos pesos. 2ª Terreno de potrero, situado en el mismo punto que la anterior, lindante: Norte, río Virilla en medio, propiedades de don Eufasio Rojas y don José Solano; Sur, propiedad de doña Casilda Saborio; Este, propiedad de don Vicente Araya; y Oeste, propiedad de don Matías Barriento, calle en medio, y sin calle en medio, propiedad de don Sebastián Guzmán y doña Juana Saborio; medida: tres hectáreas, poco más ó menos; está libre de gravámenes y valorada en ochocientos veinticinco pesos. Pertenece dichas fincas á la sucesión de doña Mercedes Soto Campos, que fué vecina del expresado barrio de San Juan; y se venden de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad. Es de advertir: que aunque las fincas indicadas no están inscritas, actualmente se activan las gestiones para ello.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3-1

Marcelo Brenes, Juez 2º civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora María Rivera y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de la Uruca de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este Juzgado á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiere si en el término expresado no lo verifican.

El señor José María Jiménez Solano, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del citado barrio de la Uruca, ha sido nombrado albacea provisional de aquella suce-

sión; y á las dos y tres cuartos de la tarde del veintiocho de este mes, tomó posesión de su cargo, previo juramento de ley.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 30 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor don José Joaquín Rodríguez Zeledón, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta capital, denunciando un terreno baldío constante de quinientas hectáreas, sito en el punto denominado "Blatzi", jurisdicción del territorio de Talamanca, distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón: comprendido dentro de estos linderos: Norte, río Telire; y Sur, Este y Oeste, tierras baldías.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, lo legalicen ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 19 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los acreedores del concurso á bienes de don Juan Homs y Llansana, mayor de edad, casado, comerciante, español y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día catorce del entrante Febrero, con el objeto de que procedan en ella al nombramiento de curadores definitivo y suplente de dicho concurso:

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 28 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

2—1

A las dos de la tarde del tres de Febrero próximo, se venderán en pública subasta, por el curador provisional Licenciado don José Monje Reyes, y en el local donde se encuentran las mercaderías pertenecientes al concurso de don Eugenio Escandón Prendes, por la suma de cinco mil doce pesos veinticinco centavos en que han sido valoradas por los acreedores, según consta del inventario respectivo.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 31 de Enero de 1893.

J. M^o ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,
Secretario.

El señor José Méndez Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado solicitando información de posesión de un terreno de potrero como de seis hectáreas, lindante: al Norte, con propiedades de Petronila Jiménez y de la testamentaria de Trinidad Mora, quebrada en medio con la primera y yurro en medio con la segunda: al Sur, propiedades de Nicolás Rojas, Soledad y Dominga Barrantes: al Este, propiedad de la testamentaria de Trinidad Mora; y al Oeste, potrero del mismo José Méndez. Dicho terreno tiene al extremo Este una calle de entrada que es parte integrante del mismo que va de Este á Oeste, como de tres metros de ancho, por ciento sesenta y ocho de largo, con los siguientes linderos: Norte, la antedicha propiedad de la testamentaria de Trinidad Mora, pero sin el yurro en medio: al Sur, con las expresadas de Dominga y Soledad Barrantes: al Este desemboca con una calle que sirve de entrada á la propiedad dicha del finado Trinidad Mora; y al Oeste, termina con el resto de la misma finca con la cual se confunde. La finca descrita fué adquirida por compra á Juan Mora; no tiene gravamen y está situada en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia.

Los que tengan derechos que deducir acerca de la información solicitada, se presentarán en este despacho á verificar dentro del término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1^o de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3 1

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Mercedes Jiménez, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y

vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con solar de Manuel María Calvo: Sur, casa y solar de Adolfo Caú Eya: al Este, casa y solar de José Cárdenas; y al Oeste, calle en medio con ídem de Jesús Coto. Constante de 4 áreas, 3 centiáreas, 60 decímetros, 94 centímetros y 48 milímetros cuadrados. Consistentes en un terreno esquinero, plano, cultivado de caña de azúcar, plátanos y otras plantas frutales. Dicha finca la hubo la referida señora Jiménez, siendo ya viuda, en virtud de un contrato privado de cambio que hizo con don Manuel María Calvo Mora, desde el año de 1873, quien recibió en pago de la finca descrita, en la misma fecha, sin título traslativo de dominio ni devolución alguna en cuanto al valor del cambio, otra finca que es una casa y solar situados en el barrio de Turrujal. No tiene gravámenes y vale hoy \$ 1.450-00.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir, respecto al inmueble descrito, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 3 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

3 3

Cítase á todos los acreedores en el concurso de don Eugenio Escandón Prendes, mayor de edad, soltero, español, concursado y de este vecindario, para una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del cuatro de Febrero próximo, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente y conozcan del inventario y avalúo de los bienes ocupados.

Juzgado 1^o civil en primera instancia de San José, 30 de Enero de 1893.

J. M^o ZELEDÓN JIMÉNEZ.

L. Vargas B.,
Srío.

3 v. 3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don Venancio Coronado y Jiménez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Uruca de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y seis del entrante Febrero, con el objeto de que procedan á nombrar albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2^o civil en primera instancia de la provincia de San José, 31 de Enero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

Por el término de tres meses, de los cuales ya ha transcurrido un mes, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Laureano Campos, que fué mayor de edad, soltero y vecino de San Sebastián, para que lo verifiquen en este despacho, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no se presentan.

Alcaldía tercera de San José, 23 de Enero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guerra,
Secretario.

AVISO JUDICIAL.

Vicente Montero Vargas, alcalde primero del cantón de Escasú,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Jerónima Saborío Vargas, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á la una de la tarde del dieciséis del entrante mes de Febrero, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, los reclamos pendientes; y para que elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, Enero 31 de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Culberto Roldán.

José D. Chaves V.

3—1

Provincia de Cartago.

Francisco Morales Quirós, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de Braulio Quirós Calderón, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita justificación de posesión de un terreno de jaral, situado al Sur de la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, calle de ronda en medio, terrenos de Andrés Mo-

rales, Ciriaco y Luis Solano: Sur, terreno de José María Chaves, río Púcares en medio en una parte: Este, potrero de Juan Soto, y calle en medio, terreno de Luis Solano; y Oeste, camino de Orosi en medio, terreno de Juan Troyo, constante de cinco hectáreas poco más ó menos, sin gravamen ni carga real; adquirido por compra á Nicolás Bonilla y Manuel Quirós y vale doscientos cincuenta pesos. Quien se creyere con algún derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta días.

Alcaldía única del Paraíso, á las doce del día 25 de Enero de 1893.

DIEGO CORRALES.

Antolín Guzmán.

Ramón Uclés.

3—1

Cito á los interesados en la mortuoria de los señores Simona Cervantes Méndez y Nestor Jiménez Cervantes, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince de Febrero entrante para que conozcan y digan del inventario y avalúo practicados y nombren albacea propietario y suplente.

Alcaldía única de la Unión, 30 de Enero de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P.,
Srío.

3—1

Con noventa días de término y por segunda vez, á contar desde el día veinticuatro de Noviembre del año anterior, se cita y emplaza á las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Eduvigis Calvo Nuñez, que fué mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, para que se presenten á deducir el que tengan, con el apercibimiento de que si no comparecieren, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1^o de Cartago, Enero 28 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez.

F. Meneses.

Ildefonso Aguilar Morales, casado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicita justificación de posesión de estos inmuebles: un solar plantado de café, lindante: al Norte, solar de Juan Sánchez: Sur, calle en medio, solar de Juana Madriz: Este, solar de Carlos Sánchez; y Oeste, solar del mismo Ildefonso Aguilar, constante de diez y ocho metros de frente, por veintinueve de fondo, poco más ó menos: un terreno de potrero, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Juan Gavino Campos: Sur, calle en medio, terreno de Jerónimo Bonilla: Este, calle en medio, terreno de Nicolás Chaves; y Oeste, solares de Santos Marín y Nicolás Chaves; constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos: un terreno de jaral, lindante: al Norte, calle en medio, terrenos de Zenón Sánchez y Gabriel Brenes: Sur, calle en medio, terreno de Manuel Cárdenas: Este, calle en medio, terreno de Diego Corrales; y Oeste, calle en medio, terreno de Ramón Brenes; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos. Tales inmuebles están situados en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago: No tienen gravamen ni carga real, fueron adquiridos por compra á Juan Sabino García, Ramón Aguilar y Faustino Moya respectivamente; y valen cuarenta pesos, sesenta pesos y cien pesos respectivamente. Quien se creyere con algún derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, á las doce del día 21 de Enero de 1893.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M.

Ramón Uclés.

3 1

El señor Francisco de los Angeles Redondo Pacheco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de esta provincia, se ha presentado ante mí despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente: Un solar situado en San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide poco más ó menos treinta y siete metros, seiscientos veinte milímetros de frente, por treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de fondo, lindante: Norte, con propiedad de Esmeralda Mora y Eustaquio Vega: Sur, con ídem de Jerónimo Vega; Este, calle en medio, con ídem de Eustaquio Vega; y Oeste, con ídem de Gregorio Barquero.—El inmueble descrito está libre de gravámenes y fué adquirido por compra á Juan de Dios Redondo Pacheco, y vale aproximadamente doscientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón primero de la ciudad de Cartago, Enero de mil ochocientos noventa y tres.

VALERIO MORÚA.

Pant. Percira.

3—3

F. Meneses.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Isidro Sanabria Redondo, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del día seis del entrante mes de Febrero, con objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 25 de Enero de 1893.

VALERIO MORUA.

Pant. Pereira.

F. Meneses.

3—3

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña Josefa Calvo Andrade, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las dos de la tarde del jueves nueve del entrante Febrero, con el fin de que digan del inventario y avalúo practicados, y nombren albacea suplente.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Enero 27 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Gerarda Herrera Arias, mayor, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado levantando título posesorio de una casa con el solar en que está ubicada, sitos en el centro de esta villa; mide la casa como nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, más ó menos; y el solar como catorce metros doscientos doce milímetros de frente á la calle, por treinta y seis metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, ó sea una superficie de cinco áreas, veintidós centiáreas y setenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle pública; Sur y Este, propiedad de Francisco Sánchez; y Oeste, ídem de Melitón León y Juana Rodríguez. El solar está cultivado de café; no tiene gravámenes y lo estima en mil pesos. Adquirió esa finca por donación en pago que le hizo su esposo Simón Chaves Araya, quien construyó la casa y compró el terreno á Ramona Morales y Joaquín Méndez, hace más de veinte años.

El que tenga derechos para oponerse á esta justificación de posesión, ocurra á legalizarlos dentro de 30 días.

Alcaldía única de Santo Domingo, 15 de Enero de 1893.

ENRIQUE CORRERO.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3—2

Provincia de Alajuela.

El señor Luis Agüero Vásquez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Rafael de este cantón, se presentó á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir la finca que posee por más de diez años y que se describe así: Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, destinado éste á la siembra de maíz y frijoles, situado en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante Norte, calle pública en medio, propiedad de Agustín Rodríguez y Marcelino Soto; Sur, quebrada seca en medio, propiedad de Agapito Rodríguez; Este, ídem de Ramón Barrantes; y Oeste, ídem del mismo Agustín Rodríguez; mide la casa ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por igual fondo; y el terreno diez y ocho áreas, poco más ó menos; adquirida por herencia de su señora madre Pilar Vásquez, y vale quinientos pesos aproximadamente.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 27 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 1

Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo de este cantón.

A quienes interese hace saber: que en la mortuoria de Mercedes Alfaro Vargas, que fué mayor de edad, de oficio doméstico, casada y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, se han señalado las doce del día ocho de Febrero entrante, para una junta de interesados, á fin de que digan sobre la venta de una finca solicitada por el albacea y los herederos Juvenal y María Soto Alfaro.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 25 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Francisco Ocampo, Ismael Villegas.

3—1

Convócase á todas las partes interesadas en la mortuoria de Ursula González Ramírez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y siete de Febrero próximo entrante, con el objeto de que digan sobre inventarios y avalúo practicados en dicha mortuoria.

Alcaldía primera de Alajuela, 24 de Enero de 1893.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González,
Prosrío.

3 3

Ante mí se ha presentado el señor José Antonio García Alfaro, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, solicitando información de testigos para inscribir en su nombre, un terreno inculto, figura irregular, constante de una área, doce centiáreas, ochenta y un decímetros cuadrados, veinticuatro centímetros cuadrados y setenta y dos milímetros cuadrados, poco más ó menos, y lindante: Norte, casa y solar del exponente José Antonio García; Sur, propiedad de doña Agustina Lara antes, hoy de doña Josefa Lara y de don Jesús Soto; Este, propiedad de doña Josefa Lara; y Oeste, terreno de doña Juana Gamboa antes, hoy de don Gregorio Gamboa y terreno de doña Leonor González de Agüero. Dicho terreno está libre de gravámenes y vale doscientos pesos.

Se publica el presente edicto, para que las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo durante el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 17 de Enero de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Prosecretario

3—3

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derecho y fueren desconocidos, en el inmueble que se describirá, que el señor Alejandro Reyes y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión, á fin de tener la inscripción de la finca siguiente: terreno cultivado de café y plátanos, de superficie plana, de figura irregular, situado en el barrio de San José, distrito primero del primer cantón de esta provincia, que mide como diez y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Andrés Muñoz; al Sur, con ídem de don José Luis Vasco, calle pública en medio, ó ídem de Clara Mora; Este, con ídem de la sucesión de Calixto Hernández, calle pública en medio; y al Oeste, con ídem de Andrés Muñoz. La hubo por compra que hizo á los señores Tranquilino Porras, Petronila y Liberata Zúñiga y vale \$ 100.00.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parádoles el perjuicio consiguiente, si no lo verifican.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Alajuela. 17 de Enero de 1893.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Srio.

3 3

Por segunda vez, cito y emplazo con tres meses de término, á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de María Espiritu Santo Jiménez Corrales, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que ocurran á esta alcaldía á reclamar sus derechos, con apercibimiento de que vencido dicho término, pasará la herencia á quien corresponda.

El primer edicto se publicó en la "Gaceta Oficial", número 284, fecha 6 de Diciembre próximo pasado.

Alcaldía única.—Grecia, Enero 6 de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

Comarca de Puntarenas.

El señor Ramón Baltodano y Matarrita, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando se reciba información, para justificar la posesión que tiene sobre la finca que se describe y que posee hace más de diez años: Terreno llamado "La América", situado en el distrito único Oriental de esta comarca; y entre los siguientes linderos: al Norte, con propiedad del señor Encarnación Rojas; al Sur, con la milla marítima; al Este, con propiedad de los herederos de Ramón Vargas; y al Oeste, con el barrio de "Morales". Este terreno es plano, en su mayor parte, está cultivado, lo hubo por compra al finado Pablo Morales. Contiene cuatrocientas hectáreas y no tiene gravamen de ninguna especie; y lo estima en quinientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 27 de Enero de 1893.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Secretario.

3—3

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 116.

Señores Municipales de este cantón.

En consideración á que la conservación de la higiene pública exige cada vez más la inversión de cantidades que anualmente se aumentan en proporción considerable y á que por este motivo casi nunca alcanza la cantidad que se presupone al principio de cada año para las erogaciones de este importante ramo del servicio público, el infrascrito Gobernador, con la mira de mejorar en lo posible las condiciones higiénicas de esta población, y de aumentar en algo las otras rentas aplicables á los demás servicios de la administración municipal de este cantón, os propone como arbitrios para llenar en mayor extensión las necesidades de salubridad, un aumento sobre el impuesto de riego y aseo y el establecimiento de una contribución nueva sobre los beneficios de café en los términos siguientes:

Riego.

Por cada metro de frente de los edificios situados en las calles macadamizadas en los cinco meses de verano..... \$ 0-25

Aseo diario.

Hoteles y Restaurantes 1er. orden, por trimestre	\$ 18-00
" " " 2º " " " "	13-50
" " " 3er. " " " "	9-00
Hosterías 1er. orden	7 20
" " " 2º " " " "	5 40
Beneficios de café 1er. orden, por año	50-00
" " " 2º " " " "	25-00
" " " 3er. " " " "	12-00

En el caso de que os sirváis atender mi proposición, os suplico mandéis tener este arancel como adicional á la tarifa vigente sobre impuestos municipales y por modificada ésta en la parte referente á riego y aseo.

San José, Enero 20 de 1893.

SS. MM.

C. ESQUIVEL.

Nº 119.

Señores Municipales.

Siendo una de las atribuciones más importantes de los Gobernadores de provincia, el cuidar de la buena administración municipal, he observado en cumplimiento de ese deber, que á veces se verifican injusticias en la aplicación de los fondos de los distritos, consistentes en invertir lo que unos producen en beneficio de otros, tan sólo porque, en principio, el patrimonio municipal es común. Mas esa práctica no solamente no es correcta, sino que es perjudicial porque enerva el esfuerzo propio de cada comunidad menor, para producir ella misma lo suficiente al sostenimiento de sus necesidades materiales y de progreso. El distrito que tiene la seguridad de que aunque no se esfuerce, sus necesidades estarán siempre satisfechas, no tiene interés en producir, y al contrario, los otros productores que miran que se invierte parte de lo suyo en fomentar la inercia de los otros, tratará de no esforzarse tanto para que su producción favorezca lo menos posible, á los demás introductores.

Es preciso convenir en una cosa, á saber: que la creación de estos distritos, sin tener en cuenta que las agrupaciones nuevas carecían de los elementos necesarios para llevar vida autónoma es la causa invariable del mal que apunto y que en definitiva no cesará sino suprimiendo aquellos cantones que estén en las condiciones desfavorables de que hablo. Mas como eso no se ha de hacer tan pronto, y si se hiciera sin lastimar intereses que ya descansan sobre la estabilidad de esas entidades, necesario es que se adopte, para el mejor servicio público, una administración que corresponda al esfuerzo de cada uno, en lo material, aunque en lo político el gasto se haga repartido en proporción.

A este fin hago moción para que se acuerde: que todo lo que produzca cada distrito se gaste íntegro en el mismo, siendo los gastos de administración repartidos entre todos proporcionalmente.

San José, Enero 21 de 1893.

SS. MM.

C. ESQUIVEL.

AVISO

A LOS PICAPEDREROS.

Para la composición y macadamización de calles de esta ciudad, se necesitan 6,000 metros de piedra de cordón de granito de 45 centímetros de altura por 12 id grueso ó igual número de metros de piedra labrada de plantilla de la misma naturaleza, de 45 centímetros de anchura, por 8 de grueso poco más ó menos, que se pagarán á razón de dos pesos uno y otro material. No se adelantará dinero, pero se pagarán al tiempo del recibo las cantidades que se entreguen. La persona ó personas que deseen suministrar el todo ó parte de estos materiales, ocurran á esta Gobernación á hacer la entrega de dichos materiales, siempre que cada mes se entregaren por lo menos mil doscientos metros de uno y otro.

Gobernación de la provincia de San José, 20 de Enero de 1893.

C. ESQUIVEL. 15—3

AVISO.

Del 20 al 5 de Febrero entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos que corresponden al primer trimestre del corriente año.

Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incurrirán en las penas que establece el artículo 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la Comarca de Limón, 19 de Enero de 1893.

BALVANERO VARGAS.

AVISO.

Se necesitan tres mil estacaones de tres metros de altura ó almácigos de un metro, propios para la formación de boulevards y alamedas en la extensión del perímetro de esta ciudad y de las avenidas Central y 11ª que conduce á los Panteones. Dichos estacaones y almácigos deben ser de sauce, higuino, dama, naranjo, mango, manzana rosa, caucho, y otros de pega aparentes para el adorno de los boulevards y alamedas sobreluchas. La persona ó personas que quieran suministrar el todo ó parte de los estacaones y almácigos referidos, ocurran á esta Gobernación á hacer la entrega de estos materiales en las menguantes de Febrero y Marzo próximos.

Igualmente se necesitan nueve mil estacaones para formar cercas vivas, que esta Gobernación ofrece comprar á precio convencional.

Gobernación de San José, 20 de Enero de 1893.

C. ESQUIVEL. 15—3

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Doctor don Benjamín Céspedes, durante el tiempo que falta del mes en curso y los de Enero y Febrero próximos.

En el mismo período, la botica del servicio nocturno será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Diciembre de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

ORDEN DE POLICÍA.

Como punto higiénico y preservativo para la conservación de la salubridad pública en esta vecindad, esta autoridad dispone: que todos los dueños de propiedades por las cuales tengan curso acequias ó pajas de agua entre los límites de este cantón, después de ocho días de la publicación de la presente, deberán tener limpios y con buena corriente los cauces, sin permitir ninguna inmundicia ó desaseo dentro de los lechos respectivos: prohibese absolutamente que las mujeres laven sus ropas en dichos lugares, particularmente en las que dan abastecimiento á la ciudad de Heredia, como es la "Zanja Grande".

Las personas que infringieren esta disposición, incurrirán en la multa de \$ 5-00 á \$ 8-00, por primera vez, y por segunda, y de ahí en adelante, las que prescribe la ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 10 de Enero de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

ORDEN DE POLICÍA.

Se previene á los ganaderos y carniceros, que en lo sucesivo se abstengan de transitar con partidas de ganado por las calles de esta capital.

El ganado destinado al consumo diario, debe introducirse á la casa de matanza ó Rastro, atado y debidamente custodiado, por las calles de la orilla de la población.

Los que contravengan esta orden quedarán incurso en la multa respectiva.

Agencia Principal de Policía de San José, 18 de Enero de 1893.

6—3

GREGO. FUENTES G.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan han sido puestos en depósito, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Diciembre 18.—Una yegua melada, pequeña, chingá y sin marca.
 " 29.—Un ternero hoso señalado y sin marca.
 " " —Una ternera mora, señalada y sin marca.
 " " —Una ternera mora, blanca, señalada y sin marca.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura política de la Unión, 30 de Diciembre de 1892.

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

En las fechas que se expresan al margen han sido presentados y depositados en la Policía de esta ciudad, los animales siguientes:

1892.
 Octubre 10. Una yegua mora, marcada.
 Noviembre 4. " " zahina sin marca.
 " 7. " " jabonada, sin marca.
 " 10. Un caballo viejo, colorado y marcado.
 " 29. Una yegua blanca marcada así: 8.
 Diciembre 17. Una potrancia colorada, crin recortada, marcada así: S.
 " 23. Un caballito jabonado, pequeño, sin marca.
 " 29. Una yegua pequeña, retinta, marcada con dos fierros al lado de montar.

1893.

- Enero 3. Un caballo blanco, salpicado, regular cuerpo, bien ahilado, herrado en las cuatro patas, traído por la Policía de San Joaquín, sin marca.

Quien quiera que tenga derecho en dichos animales, preséntese á deducirlo en dicha Agencia dentro del término legal.

Agencia Principal de Policía de Heredia, 5 de Enero de 1893.

JUAN BTA. SÁENZ.

INVITACION.

La Municipalidad del cantón ha designado los días cinco y seis del entrante Febrero, para la celebración de las fiestas cívicas de esta villa.

En su nombre invito á los habitantes de ésta y las demás provincias, para que concurran á darles mayor animación con su presencia.

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 11 de Enero de 1893.

El Jefe Político,

FRANCO. AVENDAÑO S.

ORDEN DE POLICÍA.

Previénese á todos los propietarios, inquilinos ó arrendatarios de fincas en esta ciudad, que deben tener siempre limpios las acequias y desagües, en la inteligencia de que la Policía hará registro todos los sábados y los contraventores pagarán un peso de multa y los costos que haga la Policía.

Agencia Principal de Policía de Heredia, 14 de Enero de 1893.

5 3 JUAN BTA. SÁENZ.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados por orden de esta autoridad, los animales siguientes:

- Enero 19 de 1893.—Un buey hoso, camarón, orejano, marcado.
 Enero 26 de 1893.—Una vaca alazana, panza blanca, camarona, marcada y con una ternera del mismo color al pie.

Estos animales se consideran como perdidos, el que se considere con derecho á ellos, que se presente á hacerlo valer dentro del término de ley.

Jefatura Política. Grecia, 28 de Enero de 1893.

P. BARAHONA S.

AVISO.

Se previene á las autoridades de policía de la Repú-

blica, que José Antonio Fernández, vecino de Alajuela, se ha fugado de esta villa, en donde estaba confinado por conmutación que se le hizo de la pena de presidio que le fué impuesta por los delitos de ficción de autoridad y estafa.

Los particulares están en la obligación de denunciarlo á la autoridad respectiva, bajo la pena de ser considerados como ocultadores.

Jefatura Política de Santo Domingo, 28 de Enero de 1893.

ANTONIO VARGAS.

AVISO.

Enero 7.—En esta fecha se dió en depósito por esta policía, un caballo retinto, grande, dos patas blancas clucas, marcado al lado de montar, en la paleta con este fierro, Jefatura Política de Palmares, Enero 17 de 1893.

El Jefe Político,

JOAQUIN QUESADA R.

ANUNCIOS.

Al público.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva, existen los cinco mil pesos destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el domingo 5 del próximo mes de Febrero.

San José, Enero 31 de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS.

5—1 Srio

Compañía de Agencias

DE

Costa Rica.

Desde hoy en adelante queda al frente de esta Oficina Central el señor don Roberto Jiménez S., quien es la única persona autorizada para cobrar y cancelar las cuentas de esta Sociedad.

10 5

JUAN HERNÁNDEZ,
Presidente.

INVITACION.

Las fiestas cívicas de este cantón se celebrarán en los días 2, 3 y 4 del entrante Febrero. Se invita á los habitantes de la República á concurrir á ellas.

Esparta, Enero 18 de 1893.

EL COMITÉ.

3 2.

AL PUBLICO.

En la Fábrica Nacional de Licores hay algunos barriles de "Ron Blanco", viejo, de buena calidad y que cuenta 17 años de preparado, el cual se dará á la venta, al precio de \$ 2-50 el litro.

Administración general de Licores y Tabacos. San José, Noviembre 19 de 1892.

A LOS CAFETALEROS

y

CURTIDORES.

En la fábrica Nacional de Licores y Tabacos se venden diez lotes de veinticinco harpillas cada uno, al módico precio de cincuenta centavos por harpilla, con tal que se tome un lote entero.

Administración de Licores y Tabacos. San José, 14 de Noviembre de 1892.